

Señora
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	11001310301920230032000
Demandante:	ZOHE LORENA PINZÓN VINASCO
Demandados	PROYECTOS DE INGENIERÍA CAMELUS S.A.S., LEYDY DAYAN REYES GALEANO, SUPERMERCADOS SUPER ÓPTIMO S.A.S. y JEHYSON GUACARÍ RODRÍGUEZ
ASUNTO:	Dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 8 de febrero de 2024, apporto la póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P., de igual forma anexo actualización del crédito hasta el 29 de febrero de 2024 para determinar el valor actual de la ejecución.

CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.420.269 expedida en Bogotá. D.C., con la Tarjeta Profesional de abogado No. 184.334 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico cacr67@yahoo.es, actuando como apoderado de **ZOHE LORENA PINZÓN VINASCO**, respetuosamente concurre ante la señora juez del Juzgado para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 8 de febrero de 2024, apporto la póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P., de igual forma anexo actualización del crédito hasta el 29 de febrero de 2024 para determinar el valor actual de la ejecución de \$ 298.018.742:

CAPITAL	\$ 200.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 86.018.742
TOTAL LIQUIDACION	\$ 298.018.742

SON: A 29 DE FEBRERO DE 2024: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

De al señora juez, comedidamente


CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO RODRIGUEZ
C.C. 79.420.269 de Bogotá
T.P. No184334, del C. S. de la J
Correo: cacr67@yahoo.es
WhatsApp 3113499282

ANEXO:

1. Póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P.
2. Actualización del crédito hasta el 29 de febrero de 2024 para determinar el valor actual de la ejecución

No. PÓLIZA	NB100354876	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71889450	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/02/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	27/02/2024		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 11001310301920230032000

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.coCorreo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

Tu compañía siempre



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caucción Judicial

C O N T E N I D O

Pág.

SECCIÓN 1

SECCIÓN 2

SECCIÓN 3

Seguro de Caucción Judicial	3
Coberturas	3
Exclusiones	3
Condiciones Generales	4
1. Siniestro	4
2. Pago de la Indemnización	4
3. Suma Asegurada	4
4. Irrevocabilidad del Contrato	4
5. Responsabilidad de Seguros Mundial	5
6. Vigilancia e Inspección	5
7. Coaseguro y Coexistencia de Seguros	5
8. Subrogación	5
9. Recursos	5
10. Prevalencia de las Condiciones Particulares	6
12. Prescripción	6
13. Formalización del Reclamo y Pago del Siniestro	6
14. Devolución de Primas	6



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial



SEGURO DE CAUCION JUDICIAL

SEGUROS MUNDIAL, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y POR AQUELLAS QUE ADELANTRAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.



SECCIÓN I – COBERTURAS

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL GARANTIZADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CONTEMPLADO EN LA MISMA.



SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SEGUROS MUNDIAL NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO LOS EVENTOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- 2.2. LUCRO CESANTE, SALVO PARA AQUELLAS COBERTURAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2.3. POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.

**SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES****1. SINIESTRO**

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL TOMADOR - GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A SEGUROS MUNDIAL.

**2. PAGO DE LA INDEMNIZACION**

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE HAGA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN TODO CASO, SEGUROS MUNDIAL SE ACOGERÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA, Y EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EL APLICABLE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECIAL O DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE FIJE UNO INFERIOR PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**3. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE SEGUROS MUNDIAL BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE ACLARA QUE LA MÁXIMA SUMA ASEGURADA POR EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO**

SEGUROS MUNDIAL NO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



5. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL SÓLO CESARÁ:

- 5.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EMANADA DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 5.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.



6. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NACIDA DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ INSPECCIONAR LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DEL GARANTIZADO QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL OBJETO DE ESTE SEGURO.



7. COASEGURO Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

BAJO LOS TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTROS SEGUROS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.



8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGUROS MUNDIAL SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.



9. RECURSOS

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES Y/O MEMORIALES ACLARATIVOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

**10. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS.

**11. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN, PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

**12. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y PAGO DEL SINIESTRO**

PREVIO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A SEGUROS MUNDIAL LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE RESULTARE NECESARIA PARA DETERMINAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

**13. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS**

EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UNA DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL TOMADOR – GARANTIZADO DE FORMA PROPORCIONAL, LA PRIMA NO DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN REAL DEL RIESGO.

SE GENERARÁ TAMBIÉN DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, BAJO EL ROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL FIN, EN CASO QUE POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL PROCESO JUDICIAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE DETERMINE LA TOTAL INOPERANCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Bogotá D.C., 27/02/2024

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. - 19 - BOGOTA D.C. - Nro.: (19) -
BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial NB100354876 expedida el día 27/02/2024 para el juzgado Nro.: (19) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. - 19 - BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C., proceso de PINZON VINASCO, ZOHE LORENA contra ASEGURADO/BENEFICIARIO: PROYECTOS DE INGENIERIA CAMELUS S.A.S. NIT 900961695-6 fue pagada por valor de 820.199,32.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 27 días del mes FEBRERO de 2024.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71889450

Fecha de Facturación	27/02/2024
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	NB100354876
Periodo Facturado	

Fecha Límite de Pago	28/03/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	689.243,13
IVA	130.956,19
VALOR TOTAL A PAGAR \$	820.199,32

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PINZON VINASCO, ZOHE LORENA
CRA 1 # 81 20 APTO 1101	52646501
Intermediario	ALAMO ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA.

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **28/03/2024** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71889450

Fecha de Facturación	27/02/2024
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	NB100354876
Periodo Facturado	

Fecha Límite de Pago	28/03/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	689.243,13
IVA	130.956,19
VALOR TOTAL A PAGAR \$	820.199,32

EFECTIVO

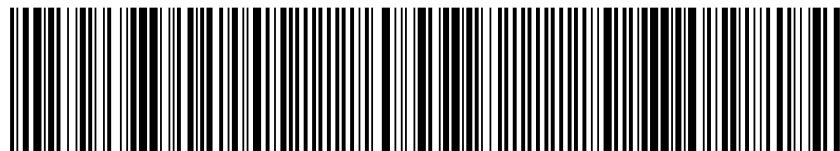
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PINZON VINASCO, ZOHE LORENA
CRA 1 # 81 20 APTO 1101	52646501
Intermediario	ALAMO ASESORES DE SEGUROS Y CIA. LTDA.

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000071889450(3900)000000820199(96)20240328

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071889450(3900)000000820199(96)20240328

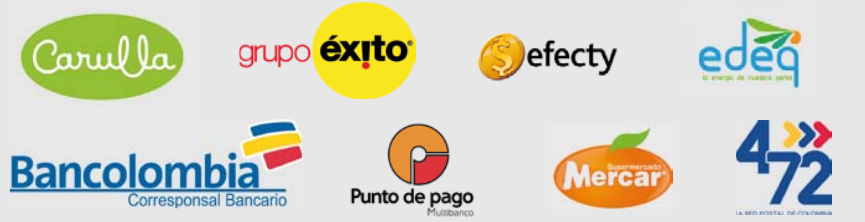
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



Tu compañía siempre

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301920230032000
DE: ZOHE LORENA PINZON VINASCO
CONTRA: PROYECTOS DE INGENIERIA CAMELUS S.A.S. Y OTROS

CAPITAL \$200.000.000,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
7/09/2022	30/09/2022	200.000.000	2,00	23	3.066.667
1/10/2022	31/10/2022		2,00	30	4.000.000
1/11/2022	30/11/2022		2,00	30	4.000.000
1/12/2022	7/12/2022		2,00	7	933.333
TOTAL INTERESES DE PLAZO					12.000.000

INTERESES
MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
8/12/2022	31/12/2022	200.000.000	27,64	41,46	0,095	24	4.563.441
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	6.109.430
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	5.732.175
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	6.461.823
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	6.345.937
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	6.362.131
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	6.070.099
1/07/2023	31/07/2023		29,36	44,04	0,100	31	6.201.755
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	6.093.400
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	5.772.206
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	5.693.140
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	5.330.209
1/12/2023	31/12/2023		25,04	37,56	0,087	31	5.419.129
1/01/2024	31/01/2024		23,32	34,98	0,082	31	5.097.245
1/02/2024	29/02/2024		23,31	34,97	0,082	29	4.766.623
TOTAL INTERESES MORATORIOS							86.018.742

CAPITAL	\$ 200.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 86.018.742
TOTAL LIQUIDACION	\$ 298.018.742

SON: A 29 DE FEBRERO DE 2024: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

RV: ASUNTO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 8 de febrero de 2024, apor to la póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P, de igual forma anexo actualización del...

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 27/02/2024 15:31
Para:Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)
27 2 24 DAR CUMPLIMIENTO POLIZA Y LIQUIDACIÓN CREDITO.pdf; Poliza_37_NB-100354876_0.pdf; LIQUIDACIÓN CREDITO ZOHE PINZON (1).pdf;

2023-320

De: carlos castiblanco rodriguez <cacr67@yahoo.es>
Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 3:06 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ASUNTO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 8 de febrero de 2024, apor to la póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P, de igual forma anexo actualización del cré...

Señora
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	11001310301920230032000
Demandante:	ZOHE LORENA PINZÓN VINASCO
Demandados	PROYECTOS DE INGENIERÍA CAMELUS S.A.S., LEYDY DAYAN REYES GALEANO, SUPERMERCADOS SUPER ÓPTIMO S.A.S. y JEHYSON GUACARÍ RODRÍGUEZ
ASUNTO:	Dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 8 de febrero de 2024, aportó la póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P., de igual forma anexo actualización del crédito hasta el 29 de febrero de 2024 para determinar el valor actual de la ejecución.

CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.420.269 expedida en Bogotá. D.C., con la Tarjeta Profesional de abogado No. 184.334 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico cacr67@yahoo.es, actuando como apoderado de **ZOHE LORENA PINZÓN VINASCO**, respetuosamente concurro ante la señora juez del Juzgado para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 8 de febrero de 2024, aporto la póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P., de igual forma anexo actualización del crédito hasta el 29 de febrero de 2024 para determinar el valor actual de la ejecución de \$ 298.018.742:

CAPITAL	\$ 200.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 86.018.742
TOTAL LIQUIDACION	\$ 298.018.742

SON: A 29 DE FEBRERO DE 2024: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

De al señora juez, comedidamente

ANEXO:

1. Póliza No.NB100354876 de fecha 27 /02/2024 de seguros mundial de conformidad al inciso 5 del art. 599 del C.G del P.
2. Actualización del crédito hasta el 29 de febrero de 2024 para determinar el valor actual de la ejecución
3. EL MEMORIAL EN PDF